

**EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CHILENO: CHILECOMPRA***

ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ
Personal investigador en Formación
Universidad de Salamanca

RESUMEN

Con la aprobación de la Ley Nº 19.886 de compras públicas, Chile inició una decidida apuesta por la implantación de la contratación electrónica en sus compras públicas. Como producto de esta política nace la plataforma de contratación pública ChileCompra, la cual se ha convertido en un auténtico referente a nivel internacional por los importantes avances en eficiencia y transparencia en la gestión de las licitaciones públicas que ha supuesto, viéndose éstos traducidos en importantes ahorros económicos para el sector público chileno. En este artículo se analiza en profundidad el funcionamiento de la misma y se realiza una comparativa con la plataforma de contratos del sector público español, con la finalidad de sugerir ciertos cambios que permitan mejorar a esta última.

Palabras clave: Chile; contratación pública; plataforma electrónica; innovación; transparencia.

ABSTRACT

With the approval of the public procurement law number 19886, Chile firmly committed to implementing an electronic public procurement system. The result of this policy was the creation of «ChileCompra»: a Chilean platform for public procurement which is currently a reference at an international level due to its progress in efficiency and transparency in public purchasing, resulting in important savings for the Chilean public sector. This paper does an in-depth analysis of the functioning of «ChileCompra», while at the same time comparing it with the Spanish platform with the aim of suggesting recommendations for the latter.

Keywords: Chile; public procurement; electronic platform; innovation; transparency

* Este artículo forma parte de los resultados obtenidos durante la estancia de investigación internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile entre los meses de julio y septiembre de 2015, financiada íntegramente por el Programa Becas Iberoamérica Jóvenes Profesores e Investigadores del Banco Santander. Agradecimientos a todo el equipo de ChileCompra por su amabilidad, especialmente a su coordinadora, Elena Mora Sevillano.

El autor es beneficiario del Programa de Formación del Profesorado Universitario financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN.—II. LA DECIDIDA APUESTA DE CHILE POR LA E-CONTRATACIÓN.—III. CHILECOMPRA COMO SISTEMA DE ADQUISICIONES PÚBLICAS: 1. *Marco normativo*. 2. *Mercado Público*: A) Definición. B) Los sistemas de contratación administrativa en Chile. C) Funcionamiento de la plataforma. 3. *Analiza y Datos Abiertos*. 4. *Chile- Proveedores*. 5. *ChileCompra Formación*. 6. *ComprasSustentables*. 7. *ChilePaga*.—IV. OBSERVATORIO CHILECOMPRA.—V. PROPUESTAS PARA LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.—VI. CONCLUSIONES.—VII. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

La evolución de las nuevas tecnologías ha incidido definitivamente en la evolución del derecho administrativo, librando una intensa batalla entre la evolución y la innovación orientada a la utilización de las TICs y la vieja raigambre burocrática en la que se ha acomodado a lo largo de los años el procedimiento administrativo. En alcanzar un equilibrio entre la seguridad jurídica y los principios generales del derecho *versus* la eficiencia y la innovación, se halla la clave del éxito¹.

El derecho de la contratación pública no podía quedar ajeno a esta innovación normativa, en la que los rígidos procesos de licitación sometidos a los principios generales que rigen la contratación pública, garantías de la igualdad y la no discriminación de los licitadores concurrentes, deben conjugarse necesariamente con los nuevos instrumentos electrónicos que pretenden incrementar la eficiencia y la transparencia en el desembolso de los fondos públicos destinados a tales fines.

La progresiva implantación de la contratación pública electrónica lleva a los poderes públicos a la obligación de realizar un ejercicio de innovación de sus mecanismos de comunicación informática y telemática con los licitadores, así como con la ciudadanía. La clave radica en encontrar un sistema de gestión de la contratación pública electrónica que permita salvaguardar el interés público al tiempo que protege los intereses de los poderes económicos que concurren en las adjudicaciones públicas. Esto se ha intentado conseguir en los diferentes sistemas jurídicos mediante la utilización de plataformas y perfiles electrónicos, en los que se hace pública la información proporcionada por los poderes adjudicadores y la resultante de los procedimientos de licitación.

¹ Julián VALERO TORRIJOS (2013), *Derecho, innovación y Administración electrónica*, Global Law Press, Sevilla.

En España se apostó a través de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la creación de los llamados perfiles de contratante, una figura que deriva directamente del *buyer profile* prevista por la Directiva 2004/18/CE, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios. Pronto se pudo comprobar que la medida produjo una excesiva fragmentación de la información pública, justo el efecto contrario que buscaba inicialmente la Directiva con la creación de la figura del *buyer profile*².

Una medida destinada a acabar con esta problemática, ya advertida por el Informe CORA para la Reforma de la Administración Pública, fue la prevista por la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que modifica el artículo 334 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha medida supuso el cambio de denominación de la «Plataforma de Contratación del Estado» por el de «Plataforma de Contratación del Sector Público», suponiendo ya este cambio de nomenclatura toda una declaración de las intenciones que se pretenden alcanzar con esta modificación. Efectivamente, el cambio de la palabra «Estado» por las de «Sector Público» lleva a la conclusión de que esta última Plataforma aglutina a todos los Órganos de Contratación, Entes, Entidades y Organismos que integran el Sector Público y no sólo a los que componen la Administración General del Estado, y es que a raíz de la modificación en la Plataforma de Contratos del Sector Público «se publicará, en todo caso, bien directamente por los órganos de contratación o por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información de las diferentes administraciones y entidades públicas, la convocatoria de licitaciones y sus resultados de todas las entidades comprendidas en el apartado 1 del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público»³.

Con la anterior reforma normativa se consiguió que la Plataforma adquiriese mayor protagonismo y sentido, puesto que carecía de toda

² Sobre el fraccionamiento de la información producida por el excesivo número de perfiles de contratante pueden consultarse los trabajos del profesor José María GIMENO FELIÚ (2015), «La “codificación” de la contratación pública mediante el derecho pretoriano derivado de la jurisprudencia del TJUE», *Revista Española de Derecho Administrativo*, 172, pág. 85; y «Unidad de mercado y Contratación Pública: redefiniendo los perfiles del contratante», disponible en la página web: <http://www.obcp.es/index.php/mod.opiniones/mem.detalle/id.93/recategoria.121/reلمenu.3/chk.0fe789768ad34784c3d04cd3f37f7a9f>.

³ Antonio GARCÍA JIMÉNEZ (2014), «La Plataforma de Contratos del Sector Público y su incidencia en las Entidades Locales», *El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados*, 24, págs. 2661-2270.

lógica que en la misma no se hiciese la más mínima referencia a numerosos contratos celebrados por entidades públicas no pertenecientes a la Administración General del Estado. No obstante lo anterior, todavía es susceptible de ser mejorada ampliamente, y para ello quizás no sea mala idea el estudio y análisis de plataformas de otros países, con la finalidad de extraer las buenas prácticas y aquellos factores positivos que puedan ser de utilidad en nuestro derecho de la contratación pública. Por este motivo, las próximas páginas están dedicadas al análisis de la Plataforma chilena de contratación pública: ChileCompra.

II. LA DECIDIDA APUESTA DE CHILE POR LA E-CONTRATACIÓN

Chile se ha convertido en los últimos años en uno de los países con mayor desarrollo económico y humano de Latinoamérica. Así lo demuestra su índice de desarrollo humano, que se sitúa en 0,822, lo que le lleva a encabezar el ranking latinoamericano y ser, junto a Argentina, el único país para dicha área con un índice de desarrollo humano muy alto⁴, al tiempo que se sitúa como una de las principales economías de la zona⁵. La puesta en práctica por Chile de medidas que permiten mejorar la eficiencia y la transparencia en la gestión de los fondos públicos tienen gran parte de la responsabilidad en el avance y desarrollo del país⁶.

Una prueba de lo anterior es que la contratación pública chilena ha apostado decididamente por la implementación y desarrollo de técnicas electrónicas en los procesos de adjudicación de licitaciones públicas. De esta forma, mientras que en Europa se daba un tímido impulso a la contratación pública electrónica con la aprobación de la Directiva 2004/18/CE⁷, que no tuvo el éxito deseado debido en buena parte a la debilidad

⁴ Fuente: <http://hdr.undp.org/es/countries>.

⁵ <http://www.bancomundial.org/es/country/chile/overview#1>.

⁶ MORAGA KLENNER define la transparencia como «una obligación directa e inexcusable, que impone una actitud específica a los órganos públicos y a sus titulares o integrantes, a saber, la de tener que aceptar «exhibirse» frente a las personas en sus decisiones, actuaciones, fundamentaciones, sueldos, agendas, intereses y patrimonio. En conjunto, la transparencia y la publicidad provocan un cambio cultural trascendental al interior de los órganos públicos y con respecto a sus funcionarios y autoridades; una lucha frontal entre el enquistado «secretismo» vs. la fresca y jovial invitación a actuar de modo «translúcido, diáfano, límpido», en su trabajo (2013), «La Contraloría General de la República y la Contratación Administrativa», *Revista de Derecho Público de la Universidad de Chile*, núm. 78, pág. 81.

⁷ La Directiva solo establecía un marco para la regulación de la contratación pública electrónica, cuyo desarrollo y posible puesta en práctica quedaba en manos de la voluntad de los Estados miembros. Véase Sue ARROWSMITH (2005), «Electronic reverse auctions under EC procurement Directives», *Public Procurement Law Review*, Issue 4, pág. 204.

con la que el legislador promovía la utilización de los mismos⁸, en Chile entró en vigor un año antes la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios (en adelante LBCA). Destaca en este sentido de entre todas sus previsiones la de que todos los organismos públicos bajo su ámbito de aplicación «tienen la obligación de cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que estableciese al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública»⁹. Esta previsión se ve reforzada al disponer la Ley de Bases que los «organismos públicos regidos por esta ley no podrán adjudicar contratos cuyas ofertas no hayan sido recibidas a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública»¹⁰.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el artículo 19 LBCA ordena la creación de un Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que se aplicará a los organismos de la Administración del Estado¹¹, que deberá estar disponible a todo el público, en la forma que regule el reglamento y de ser de acceso público y gratuito. En dicho sistema, «los órganos de la Administración deberán publicar la información básica relativa a sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento». Dicha información «deberá ser completa y oportuna refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas; aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitación, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, construcciones y obras, todo según lo señale el reglamento».

La materialización del sistema chileno de Información de Compras y Contrataciones de la Administración se llevó a cabo el 29 de agosto del año 2003 mediante la creación de ChileCompra¹².

⁸ Véase José Antonio MORENO MOLINA (2013), «Novedades en la legislación de contratación pública» en GIMENO FELIÚ (dir.), *Observatorio de Contratos Públicos 2012*, Aranzadi, Navarra.

⁹ Véase el artículo 18 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios

¹⁰ No obstante lo anterior, el artículo 62 del Reglamento que desarrolla la Ley n° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, enumera de forma taxativa aquellos supuestos en los que es posible desarrollar procesos de adquisición y contratación sin utilizar sistemas electrónicos.

¹¹ A los efectos de la LBCA se entienden aquellos organismos indicados en el artículo uno de la ley N° 18.575, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos señalados por la misma.

¹² El pasado 27 de agosto se celebró en el Ex Congreso Nacional de Chile el XII aniversario de la puesta en funcionamiento de ChileCompra, en un acto al que asistieron diversos respon-

III. CHILECOMPRA COMO SISTEMA DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

1. *Marco normativo*

ChileCompra o la Dirección de ChileCompra¹³ (es llamada indistintamente) es la institución que administra el sistema de compras públicas de Chile, funcionando con un marco regulatorio único basado en la transparencia, la eficiencia, la accesibilidad y la no discriminación. El artículo 103 del Reglamento que desarrolla la LBCA lo define como «un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda». Además, el artículo 23 LBCA le asigna la función de proveer la infraestructura, el apoyo técnico y los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal de Contratación Pública¹⁴.

El artículo 30 LBCA asigna las siguientes funciones a la dirección de ChileCompra:

- a) Asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compras y contrataciones. Para ello podrá celebrar convenios de asesoría para el diseño de programas de capacitación y de calificación y evaluación contractual.
- b) Licitación de la operación del sistema de información y de otros medios para la compra y contratación electrónica de los organismos públicos, velar por su correcto funcionamiento y actuar como contraparte del operador de estos sistemas.
- c) Suscribir convenios con las entidades públicas y privadas que correspondan para los efectos de recabar información para complementar antecedentes del registro de contratistas y proveedores.
- d) De oficio o a petición de uno o más organismos públicos, licitar bienes y servicios a través de la suscripción de convenios marco.

sables políticos, altos funcionarios y representantes de las empresas licitadoras. Durante la celebración del mismo fueron reconocidas las buenas prácticas de transparencia, eficiencia e innovación tanto de organismos públicos como de varios licitadores, al tiempo que diversos expertos analizaban las fortalezas y debilidades de este sistema para intentar corregirlas en los años venideros.

¹³ www.chilecompra.cl.

¹⁴ Según dispone el artículo 23 LBCA, «el Tribunal de Contratación Pública será competente para conocer de la acción de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos en los procedimientos administrativos de contratación con organismos públicos regidos por dicha ley».

- e) Representar o actuar como mandatario de uno o más organismos públicos en la licitación de bienes o servicios en la forma que establezca el reglamento.
- f) Administrar, mantener actualizado y licitar la operación del Registro de Contratistas y Proveedores, otorgando los certificados técnicos y financieros, según lo establezca el reglamento.
- g) Promover la máxima competencia posible en los actos de contratación de la Administración, desarrollando iniciativas para incorporar la mayor cantidad de oferentes.
- h) Establecer las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónicos o digitales que se mantengan disponibles.

A efectos prácticos, ChileCompra constituye una macroplataforma electrónica que nació con la intención de centralizar en un mismo sistema electrónico todas las licitaciones de los organismos de la administración estatal chilena, al tiempo que pretendía también ir incluyendo a todos los organismos públicos de las restantes administraciones, con la finalidad de constituirse como el principal mercado público electrónico del país. De esta forma se buscaba incentivar que la oferta pública llegase a un mayor número de proveedores, algo especialmente importante en un país que cuenta con unas condiciones geográficas ciertamente complicadas, y que propician el aislamiento de ciertas regiones. ChileCompra da cabida a cinco plataformas electrónicas que tienen asignadas diversas funcionalidades: MercadoPúblico, Analiza, ChileProveedores, ChileFormación y ComprasSustentables.

Resulta muy interesante el diseño de la página web de ChileCompra, al ser atractivo y fácil de utilizar tanto para proveedores como para compradores públicos. A lo largo de la misma se dispone el acceso a las plataformas electrónicas anteriormente citadas, así como información de utilidad para los interesados en participar en los procesos de adjudicación de compras públicas y para la ciudadanía en general, tales como las noticias más relevantes de las últimas licitaciones, la normativa que es de aplicación en la contratación pública chilena o los pasos que hay que seguir para capacitarse como proveedor y participar en las adjudicaciones públicas.

Uno de los principales méritos de ChileCompra es el de haber estructurado y organizado de forma muy coherente los distintos elementos que conforman esta macroplataforma, permitiendo a los proveedores dirigirse fácilmente a la plataforma que les interesa en cada momento. De esta forma disponen de ChileProveedores para gestionar todo lo

referido a su condición inherente de proveedores del Estado chileno y los restantes organismos públicos inscritos; de MercadoPúblico para conocer y participar en los procesos de licitación ofertados en cada momento; de Analiza para acceder a toda la información estadística derivada de los procesos de adjudicación; de ChileCompra Formación para el reciclaje y puesta al día de los empleados públicos que están directamente involucrados en los procesos de contratación pública, así como del aprendizaje de su funcionamiento por el resto de usuarios; y de ComprasSustentables como apartado para todo lo relacionado con las compras públicas social y ambientalmente sostenibles, una cuestión que cada día cobra mayor relevancia con motivo de la creciente sensibilidad social con las personas en situaciones de exclusión y de los efectos derivados del imparable avance del cambio climático, algo que preocupa especialmente a Chile, dada su importante biodiversidad y la fragilidad de la misma ante las alteraciones climáticas que están aconteciendo.

2. MercadoPúblico

A) Definición

MercadoPúblico es la plataforma electrónica de licitaciones de ChileCompra, que permite a los cerca de 900 organismos públicos de Chile participantes realizar ofertas y desarrollar sus procesos de adquisiciones públicas, comprando bienes y servicios a más de 124.000 proveedores del Estado, el 96% de los cuales son micro y pequeñas empresas¹⁵, convirtiéndose así en un espacio de oferta y demanda administrado por la Dirección de ChileCompra y en el mayor mercado de compras públicas del país.

En esta plataforma confluyen aquellos poderes públicos interesados en realizar compras al sector privado y los poderes económicos que pretenden vender sus bienes y servicios al sector público, permitiendo centralizar en una única plataforma electrónica todas las compras públicas.

¹⁵ En Chile se consideran microempresas aquellas que tienen un volumen de ventas inferior a cien mil dólares anuales; pequeñas las que tienen un volumen de entre cien mil y un millón de dólares; medianas las que se sitúan entre el millón y los cuatro millones de dólares; y grandes empresas las que superan los cuatro millones de dólares en ventas anuales.

B) Los sistemas de contratación administrativa en Chile

El derecho chileno prevé, y por ende son de aplicación en las adjudicaciones desarrolladas en la plataforma MercadoPúblico, «cuatro sistemas procedimentales o procedimientos de contratación, pero sólo dos mecanismos de licitación: la pública y la privada»¹⁶. Estos cuatro procedimientos están formados por los convenios marco, la licitación pública, la licitación privada y el trato directo, «cuya finalidad no es otra que determinar la persona que ofrece a la Administración las condiciones más ventajosas, por tanto quien resulta ser adjudicatario del contrato de que se trate»¹⁷.

Los convenios marco son una figura cuya utilización está siendo ampliamente fomentada en Chile y guardan ciertas semejanzas con los acuerdos marco previstos en la legislación española y europea¹⁸. Son las entidades públicas las encargadas de proponer a la dirección de ChileCompra la celebración de estos convenios en los términos establecidos en los artículos 14 a 18 del Reglamento que desarrolla la LBCA. La celebración de un convenio marco supone su inclusión en un catálogo electrónico que se pone a disposición de todas las entidades públicas a través de ChileCompra Express: la tienda de convenios marco, y se expresarán las condiciones económicas, técnicas y administrativas para cada convenio.

Con anterioridad a proceder a la convocatoria de una licitación pública, privada o de trato directo, los poderes adjudicadores deben de atender a aquellos bienes y servicios que están incluidos en los catálogos electrónicos. En caso de estar incluido deberá adquirirlo emitiendo directamente al contratista respectivo una orden de compra que deberá ajustarse a las condiciones licitadas, ofertadas y finalmente adjudicadas por la dirección, salvo que obtenga condiciones más ventajosas, entendiendo por tales el artículo 15 RLBCA las situaciones objetivas,

¹⁶ Nancy BARRA GALLARDO y Gabriel CELIS DANZINGER (2015), *Contratación Administrativa bajo la Ley de Compras*, Thomson Reuters, 4ª ed., Santiago de Chile, pág. 69.

¹⁷ Claudio MORAGA KLENNER (2007), *Contratación Administrativa*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, pág. 133.

¹⁸ Para profundizar en el estudio de la figura de los acuerdos marco en la legislación española pueden consultarse los siguientes trabajos: Isabel GALLEGO CÓRCOLES (2012), «La racionalización técnica de la contratación: aspectos prácticos», *Revista Contratación Administrativa Práctica*, 120, págs. 88-103; Antonio GARCÍA JIMÉNEZ (2012), «Los sistemas para la racionalización técnica de la contratación pública», *Revista Contratación Administrativa Práctica*, 117, págs. 27 a 31; Antonio GARCÍA JIMÉNEZ (2014b), «Técnicas e instrumentos para la contratación electrónica y agregada», *Revista Española de Derecho Administrativo*, 161, págs. 333-339; Rubén MARTÍNEZ GUTIÉRREZ (2015), *La contratación pública electrónica*, Tirant Lo Blanch, Valencia, págs. 244-251.

demostrables y sustanciales para la entidad, tales como plazo de entrega, condiciones de garantía, calidad de los bienes y servicios; o bien, mejor relación coste-beneficio del bien o servicio a adquirir.

El segundo procedimiento que constituye uno de los dos mecanismos de licitaciones previstos en la legislación chilena es el denominado como licitación pública, cuyo equivalente en la legislación española serían los procedimientos abierto y restringido. Este sistema de licitación es el que permite un mayor cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad, y establece la obligación para la entidad que pretende llevar a cabo una concreta licitación de aprobar unas bases que constituirán la Ley del contrato y darle una publicidad mínima en el sistema de información. En las licitaciones públicas cualquier persona podrá presentar ofertas, debiendo hacerse el llamado a través de los medios o sistemas de acceso público que mantenga disponible la Dirección de Compras y Contratación Pública. Además, con el objeto de aumentar la difusión, la entidad licitante podrá publicarlo por medio de uno o más avisos.

Según lo establecido por los artículos 19 y 25 LBCA, se establecen los siguientes umbrales en UTM¹⁹ para determinar el periodo mínimo de publicidad de las bases de los contratos:

- Cuando el importe de la contratación sea igual o superior a 5.000 UTM²⁰, el anuncio de licitación o llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de al menos 30 días naturales anteriores a la fecha de recepción de las ofertas.
- En el caso de que sea igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM, deberá publicarse con una antelación de al menos 20 días. No obstante, el plazo podrá rebajarse hasta 10 días naturales en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.
- Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse con una antelación de al menos 10 días naturales anteriores a la fecha de

¹⁹ Las siglas UTM responden a las de Unidad Tributaria Mensual, creada por el artículo 8 del Decreto Ley 830 sobre Código Tributario y definido por el mismo «como la cantidad de dinero cuyo monto, determinado por la ley y permanentemente actualizado, sirve como medida o como punto de referencia tributario, si bien es ampliamente utilizado y es de aplicación también en el ámbito de la contratación pública».

²⁰ A 26 de diciembre de 2015 la UTM estaba establecida en 44.955 pesos chilenos, unos 59 euros (Fuente: Ministerio de Hacienda de Chile).

recepción de las ofertas. No obstante, este plazo podrá rebajarse hasta 5 días naturales en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

- Para las licitaciones de contrataciones inferiores a 100 UTM, el plazo mínimo que debe mediar entre la publicación de las bases y la recepción de las ofertas será de 5 días naturales.

Destaca el mandato que hace el artículo 32 RLBCA de que todas las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

La licitación privada es el tercer procedimiento de contratación y constituye el segundo de los mecanismos previstos por la legislación chilena. Se trata de un procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Este procedimiento se podrá poner en práctica cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 RLBCA, y comparativamente equivaldría a los procedimientos negociados previstos por el TRLCSP. Por lo tanto, es preciso que se invite al menos a tres licitadores que tengan negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la licitación privada y respecto de los cuales tenga una cierta expectativa de recibir respuestas a las invitaciones efectuadas. La entidad licitante podrá preferir a aquellos proveedores que estén inscritos en el Registro de Proveedores.

El cuarto y último procedimiento previsto en los sistemas de contratación administrativa por la legislación chilena es el del trato o contratación directa. Se trata de un procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada. Por lo tanto, tal circunstancia deberá, en todo caso, ser acreditada.

Este sistema de contratación guarda una profunda semejanza con el contrato menor, una figura creada por el legislador español y que rompe con todos los principios rectores de la contratación pública, al ser adjudicado directamente a un determinado proveedor, sin atender a

otros criterios como podrían ser el precio, la calidad, el respeto al medio ambiente o la compra innovadora o socialmente responsable, lo que lo convierten además en un procedimiento «poco amistoso»²¹.

C) Funcionamiento de la plataforma

El funcionamiento de la plataforma MercadoPúblico permite a los proveedores, una vez registrados como tales, acceder a toda la información sobre las licitaciones existentes y la posibilidad de realizar ofertas para concurrir a las mismas, mientras que las entidades públicas participantes pueden gestionar todo lo relativo a sus licitaciones. El diseño de la plataforma permite desenvolverse a lo largo de la misma de forma sencilla y encontrar las diversas funcionalidades electrónicas que permite llevar a cabo, las cuales varían según el nivel y posición del usuario que accede a la misma.

La plataforma dispone de un escritorio en el que el usuario puede encontrar todos los iconos de cada una de las aplicaciones a las que puede acceder. Así es posible la búsqueda, gestión y envío de ofertas por parte de los proveedores y la elaboración y publicación de términos de referencia o bases de licitación por parte de las entidades públicas. Estas últimas también tienen la posibilidad de realizar consultas al mercado²², la emisión de órdenes electrónicas de compra, que habrán de ser aceptadas por los proveedores a través de la plataforma, la búsqueda de proveedores y la suscripción de contratos.

De especial interés resulta el apartado gestión de documentos tributarios, a través del cual se tramitan todas las facturas electrónicas expedidas

²¹ Claudio MORAGA KLENNER (2007: 133).

²² Figura equivalente a las consultas preliminares al mercado previstas por el artículo 40 de la Directiva 2014/14/UE sobre contratación pública y en el artículo 115 del borrador del anteproyecto de Ley de contratos del sector público. Este último dispone que «los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. Para ello los órganos de contratación podrán valerse del asesoramiento de terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes o, incluso, operadores económicos activos en el mercado. Dicho asesoramiento podrá ser utilizado por el órgano de contratación para planificar el procedimiento de licitación y, también, durante la sustanciación del mismo, siempre y cuando ello no tenga el efecto de falsear la competencia o de vulnerar los principios de no discriminación y transparencia».

«Cuando el órgano de contratación haya realizado las consultas a que se refiere el párrafo anterior, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe formará parte del expediente de contratación».

en los procesos de adjudicación. Su homólogo español sería el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado²³, si bien este último no se encuentra integrado dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público²⁴, como sí sucede en el caso de ChileCompra, facilitando así el acceso de los proveedores. El acceso a los catálogos electrónicos también es otro de los aspectos destacables de la plataforma, el cual se lleva a cabo a través de ChileCompra Express, una tienda virtual que constituye el mayor catálogo electrónico del país.

MercadoPúblico también dispone de un novedoso sistema que ofrece la posibilidad a los licitadores de realizar «reclamos» a través de una sección específica para su registro y gestión. Por último, cabe mencionar la aplicación beta api.mercadopublico.cl, que permite disponer de información de licitaciones y órdenes de compra generadas en la plataforma MercadoPúblico. Para ello permite ordenar las licitaciones o las órdenes de compra por alguno o algunos de los siguientes estados: diarias; por código; diarias por estado; por día; o por estado y día.

3. *Analiza y Datos Abiertos*

Analiza constituye una plataforma para el análisis de la información derivada de las licitaciones públicas²⁵, para lo que la divide en tres secciones: la de reportes que brinda información respecto de las transacciones que se realizan en el mercado público, a través de las licitaciones y órdenes de compra de MercadoPúblico; la de Análisis que constituye una herramienta para estudiar datos permitiendo generar gráficos y tablas al gusto del usuario, gestionando así grandes volúmenes de información, pudiéndose guardar, descargar o imprimir; y por último un ranking de reclamos, que como ya vimos anteriormente, permite acceder a la información del sistema de reclamos de la plataforma de compras públicas y conocer en detalle la gestión realizada por cada organismo público, sirviendo por lo tanto como un mecanismo de presión sobre aquellos organismos públicos que no realizan buenas prácticas.

Por su parte, el sitio web Datos Abiertos, de forma similar a la plataforma Analiza²⁶, pone a disposición de los licitadores y usuarios datos

²³ <https://face.gob.es>.

²⁴ Sobre factura electrónica pueden consultarse los artículos Antonio GARCÍA JIMÉNEZ (2014c), «La articulación de la factura electrónica en la contratación pública local». *Revista Catalana de dret públic*, 49, págs. 114-129 y del mismo autor en (2014d), «La implantación de la factura electrónica en las compras públicas», *Revista General de Derecho Administrativo*, 35.

²⁵ www.analiza.cl.

²⁶ <http://datosabiertos.chilecompra.cl/>.

sobre qué, cómo y cuánto compra el Estado chileno, cuáles son los productos y servicios disponibles en convenios marco, el gasto de los diferentes compradores del Estado y estadísticas sobre compras públicas.

4. *ChileProveedores*

Uno de los requisitos que debe cumplir todo proveedor que quiera participar en las licitaciones ofertadas a través de ChileCompra es el de registrarse como comprador en la plataforma MercadoPúblico. No obstante, de forma muy acertada entre las distintas plataformas que conforman ChileCompra se encuentra ChileProveedores, un apartado electrónico destinado exclusivamente a la tramitación electrónica de toda aquella documentación que se exige en las diferentes licitaciones. La inscripción en esta plataforma facilita la participación de los proveedores en el mercado de compras públicas, al tener disponible toda la documentación en un único lugar y ser informados de nuevas oportunidades de negocio, aunque solo es obligatoria cuando resulten adjudicatarios.

Los servicios de ChileProveedores están orientados a la validación en línea y acreditación de proveedores del Estado, concentrando en un solo lugar toda la información necesaria que las empresas necesitan para hacer negocios con el Estado. Para ello, cada proveedor registrado en ChileProveedores dispondrá de una ficha electrónica, donde podrá mantener toda su información comercial, legal y financiera que le será requerida en las diferentes licitaciones del Estado a través de mercadopublico.cl.

En esta ficha, proveedores y compradores pueden verificar electrónicamente el cumplimiento de los requisitos legales que exige la LBCA, evitando presentar en forma física toda esta documentación para cada proceso de licitación en la Plataforma MercadoPúblico, concentrando así sus esfuerzos en la propuesta comercial.

Adicionalmente, los proveedores podrán acreditar toda la documentación oficial de su empresa (por ejemplo, escrituras, actas de poderes, certificados de vigencia, balances, etc.), según le sea solicitado en las bases de licitación en que participe en MercadoPúblico. Esta información es validada, digitalizada y almacenada en un repositorio central, quedando disponible en forma electrónica para participar en múltiples procesos de licitación. La inscripción en ChileProveedores está sujeta al pago de una tarifa, la cual es muy reducida, puesto que la más elevada apenas llega a los 100 euros anuales, siendo el registro básico gratuito, y que discrimina entre microempresas, pymes y grandes empresas, siendo

las últimas las que deben realizar un pago más elevado, y por el periodo de tiempo que se quieran inscribir, pudiendo ser semestral o anual²⁷.

Se trata, por tanto, de una plataforma de gran utilidad que agiliza y facilita enormemente todo lo relacionado con la labor burocrática a la que se ven sometidas las empresas licitadoras. Años atrás realizamos una propuesta similar, a la que denominamos «el perfil del proveedor», dentro de la creación de un perfil de contratante a escala europea, una especie de ChileCompra a nivel europeo que centralizase toda la oferta y demanda comunitaria en materia de contratación pública²⁸.

5. *ChileCompra Formación*

El mundo de las compras públicas es muchas veces excesivamente complejo para aquellas empresas que tienen intención de participar en el mercado de la compra pública, e incluso para los empleados públicos que trabajan en él. Desde la dirección ChileCompra han sido conscientes de este hecho y decidieron crear una plataforma que se enfocase exclusivamente en la formación y capacitación tanto de compradores como de oferentes. La plataforma ofrece información y noticias sobre los diferentes cursos, talleres, actividades y seminarios que periódicamente se realizan de forma presencial a lo largo de toda la geografía chilena.

Destacan las pruebas a las que han de someterse cada tres años mediante un proceso de acreditación de competencias todos los usuarios compradores del Sistema de Compras y Contratación Pública, con el objeto de verificar que quienes intervienen en los procesos de adquisiciones de cada institución cuentan con las aptitudes, conocimientos y destrezas necesarias para cumplir las actividades que componen su función laboral buscando mejorar así los procesos de compra. Ello responde al mandato del artículo 5 RLBCA de que los usuarios de las entidades licitantes deberán contar con las competencias técnicas suficientes para operar en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en las políticas y condiciones de uso del sistema de información y contratación electrónica. Para la inscripción en el proceso de acreditación, el Administrador ChileCompra de cada organismo contará con una aplicación específica en su escritorio de MercadoPúblico, y será necesario contestar de forma correcta a al menos un 60% de las preguntas. En caso de no superar el examen sus claves quedarán bloqueadas en un plazo de

²⁷ Fuente: www.chileproveedores.cl.

²⁸ Véase Antonio GARCÍA JIMÉNEZ (2013), «El perfil del comprador europeo: una forma de innovar en contratación pública», *Revista de Administración Pública*, 192, págs. 393.

noventa días desde el momento en que fueron publicados los resultados. A través de la plataforma E-Learning, los usuarios de las entidades públicas cuentan con contenidos actualizados para el conocimiento tanto de ChileCompra como de la normativa en materia de contratación pública, de forma gratuita, a distancia y según sus necesidades.

El proceso de acreditación de competencias permite reciclarse continuamente a los empleados públicos encargados de gestionar las licitaciones públicas, viéndose en cierta medida obligados a conocer en profundidad las nuevas modificaciones normativas y los cambios tecnológicos, puesto que la disponibilidad de la clave para operar en el sistema está su-peditado a la superación de una prueba periódica objetiva, un paso acertado hacia la profesionalización de la gestión de la contratación pública²⁹.

Por último, dentro de esta plataforma cabe mencionar la posibilidad que tienen los proveedores de navegar por la plataforma MercadoPúblico mediante el sitio de pruebas que se pone a su disposición sin necesidad de registrarse. A través de su utilización los futuros licitadores pueden aprender a utilizar todas las herramientas que la plataforma pone a su disposición. Asimismo, esta posibilidad también está disponible para los usuarios de las entidades licitadoras.

6. *ComprasSustentables*

La utilización de la contratación pública como un instrumento para contribuir a fomentar las políticas de inserción social y protección del medio ambiente ha ido en constante crecimiento durante los últimos años. Las situaciones de vulnerabilidad de un creciente sector social duramente castigado por las crisis económica y financiera de los últimos años, junto con el imparable avance del cambio climático y la concienciación de la población de que es necesario llevar a cabo medidas que permitan el desarrollo económico y social, respetando al mismo tiempo el medio ambiente, han incentivado la puesta en práctica de una contratación pública socialmente responsable que busca la sostenibilidad ambiental³⁰. Es por

²⁹ La profesionalización de las licitaciones públicas frente a la despolitización de las mismas es algo que defendimos en un artículo reciente, y que constituye un paso fundamental para combatir la corrupción propia que se genera en este campo e incrementar la eficiencia a través de gestores públicos con conocimientos y técnica suficiente para negociar a favor de los intereses de los organismos públicos, y en última instancia de los intereses generales. Véase Antonio GARCÍA JIMÉNEZ (2015), «Gestión profesional de las licitaciones públicas: propuestas para la nueva Ley de contratos del Sector Público», *Revista Aranzadi Doctrinal*, 10.

³⁰ Ha sido numerosa la literatura que ha tratado esta temática en los últimos años, lo que evidencia en buena medida la preocupación social que genera. Para profundizar pueden consultarse los siguientes trabajos: Teresa MEDINA ARNÁIZ (2010), «Integrating gender equality in

ello que la inclusión de aspectos sociales así como, en palabras de VALCÁRCCEL FÉRNANDEZ, «la incorporación de criterios respetuosos para con el ambiente en las fases de preparación y ejecución de los contratos públicos supondría un considerable avance en la mejora de las ampliamente consideradas “políticas verdes”»³¹ y la inclusión social. En palabras de GIMENO FELIÚ, «los contratos públicos no constituyen exclusivamente un medio de abastecerse de materias primas o de servicios en las condiciones más ventajosas para el Estado, sino que, en la actualidad, a través de la contratación pública, los poderes públicos realizan una política de intervención en la vida económica, social y política del país»³².

A través de la plataforma ComprasSustentables, desde ChileCompra tratan de fomentar la protección del medio ambiente y la responsabilidad social mediante las compras públicas. De esta forma, la Dirección ChileCompra convocó un Consejo Consultivo de Compras Públicas Sustentables para asesorar a la institución en el desarrollo de la política de compras. En este consejo participan el Ministerio del Medio Ambiente, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, la Superintendencia de Seguridad Social, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (Direcon), el Consejo Nacional de Producción Limpia, Acción RSE, Fundación PROhumana, Cenda, la Universidad de Chile, la Universidad Andrés Bello, el Ministerio de Obras Públicas, la Armada de Chile y la Dirección ChileCompra. Este consejo opera en sesiones bimensuales, y los profesionales que participan en él han revisado periódicamente tanto el plan estratégico y la implementación como los distintos instrumentos relacionados con la política³³.

Se trata de una iniciativa interesante pero que requiere todavía de un amplio desarrollo para poner en práctica todo el potencial que atesora esta plataforma. Puede ser una buena idea dar cabida dentro de la misma al registro y clasificación de aquellas empresas que realizan su actividad con los organismos públicos de forma especialmente sostenible. También puede constituir un magnífico escaparate para dar publicidad a aquellos contratos que contemplen este tipo de políticas y a los datos

public procurement: the Spanish case», *Journal of Public Procurement*, 10, 4, págs. 541-563; Teresa MEDINA ARNAIZ (2011), «Social Considerations in Spanish Public Procurement Law», *Public Procurement Law Review*, 20 (2), págs. 56-79. Juan José PERNAS GARCÍA (2011), *Contratación pública verde*, La Ley, Las Rozas (Madrid); Sue ARROWSMITH y Peter KUNZLIK (2009), *Social and Environmental Policies in EC Procurement Law: New Directives and New Directions*, Cambridge University Press, Cambridge.

³¹ Patricia VALCÁRCCEL FERNÁNDEZ (2011), «Impulso decisivo en la consolidación de una contratación pública responsable», *Actualidad Jurídica Ambiental*, 1, pág. 1.

³² Véase José María GIMENO FELIÚ (2008), «El nuevo ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público: luces y sombras», *Revista de Administración Pública*, 176, pág. 11.

³³ www.comprassustentables.cl.

y estadísticas que pongan de relieve cuál ha sido el nivel de éxito de su puesta en práctica por las diversas entidades públicas participantes. Asimismo, puede constituir un interesante nexo entre empresas socialmente responsables, ONG y otras asociaciones de protección de la naturaleza, y los poderes públicos para conformar de cierta manera la línea a trazar en el ámbito de las políticas sociales y medioambientales que se intentan fomentar con la compra pública sostenible.

7. *ChilePaga*

Aunque no es una plataforma en sí mismo, ChilePaga responde a una iniciativa del Gobierno chileno para promover el pago oportuno a los proveedores del Estado con el objetivo de desarrollar un mercado público más accesible e inclusivo, facilitando la participación de las micro y pequeñas empresas en sus negocios con el Estado a través de ChileCompra.

A estos efectos cabe entender como pago oportuno aquel que se realiza en un máximo de treinta días naturales desde la fecha de recepción conforme del bien o servicio, lo cual es de aplicación para todos los organismos, con la única excepción de las instituciones del sector sanitario que tienen un plazo de hasta cuarenta y cinco días.

Hasta el momento, el programa ChilePaga sólo se está aplicando a los pagos de los organismos que integran el Gobierno central, si bien se espera ir incorporando a las municipalidades, universidades y a las Fuerzas Armadas y del Orden a medio plazo³⁴.

IV. OBSERVATORIO CHILECOMPRA

Dentro del fomento de mejores prácticas en las compras públicas que pretende llevar a cabo la plataforma ChileCompra, se encuentra el Observatorio ChileCompra, que tiene como principal cometido incrementar los niveles de eficiencia, integridad y transparencia. Creado en el año 2013, ya ha logrado posicionarse como un actor relevante dentro del sistema de compras públicas chileno, siendo reconocido como un ente altamente técnico, que apoya a los organismos del Estado y que acoge de manera permanente consultas de los compradores y proveedores que utilizan la plataforma.

³⁴ El periodo medio de pago es de 31,9 días, si bien éste se reduce a tan sólo 8,1 días si se excluye al sector público sanitario.

Tal y como dispone el propio observatorio, cuatro son los pilares sobre los que desarrolla sus funciones:

- a) Fortalecer el monitoreo del comportamiento de los usuarios: revisa diariamente los procesos de compra publicados por los organismos de la Administración del Estado (durante todo el ciclo de vida del proceso de compra). Estas revisiones se efectúan sobre procesos de licitación en sus distintas etapas: órdenes de compra y procesos de grandes compras de convenio marco.
- b) Contar con buenas prácticas en la contratación pública: a través de la gestión activa, el observatorio emite recomendaciones a los órganos del Estado respecto de cómo mejorar sus procesos de compra, tanto en el ámbito de la normativa vigente como en prácticas que permitan hacer sus procesos más participativos e inclusivos. Estas intervenciones se hacen de manera sistemática, cada vez que se detecta una oportunidad de mejora.
- c) Contar con usuarios competentes y satisfechos: parte fundamental de la labor del observatorio es la comunicación con los usuarios responsables de la gestión de abastecimiento de las instituciones compradoras, quienes pueden ver en la práctica de sus funciones cómo aplica la normativa. A su vez, tienen la posibilidad de efectuar consultas que son resueltas por analistas altamente capacitados, y con amplia experiencia en la materia. Por otra parte, el observatorio, a través de la Gestión de Reclamos y de su canal de contacto vía correo electrónico, resuelve dudas a compradores y proveedores del Estado y colabora en la resolución de conflictos entre éstos.
- d) Finalmente, todos aquellos procesos de alto impacto detectados por el observatorio son convertidos en casos académicos que son utilizados como insumo al trabajo habitual de capacitación que realiza la Dirección ChileCompra.³⁵

Para el cumplimiento de los anteriores cometidos, el observatorio ChileCompra interviene en forma proactiva, preventiva y reactiva tanto en la construcción de bases por parte de los funcionarios públicos como en el proceso de licitación asociado y en el comportamiento de los proveedores del Estado.

Las acciones proactivas son aquellas encaminadas a llevar a cabo una contratación pública estratégica, basada en las buenas prácticas por parte de los órganos de contratación, para lo que el observatorio incide en la capacidad de planificación de los anteriores, debiéndose formular las ofertas en función de las necesidades y objetivos del poder adjudicador; la claridad y calidad de la compra; el nivel de accesibilidad al mercado, intentando utilizar aquellos procedimientos que imponen

³⁵ Fuente: <http://observatorio.chilecompra.cl>.

menores barreras al mercado y evitando la burocracia innecesaria; y la transparencia a lo largo de todo el proceso.

Las acciones preventivas se llevan a cabo a través de la gestión activa con los organismos públicos y proveedores del Estado cuando detecta omisiones, errores o prácticas que podrían derivar en irregularidades en las compras públicas. Se trata de advertir y solicitar a las instituciones involucradas la corrección de las situaciones detectadas y promover buenas prácticas en las compras públicas.

Por su parte, las acciones reactivas se ponen en práctica a través de reclamos y del nuevo canal de denuncia anónima. Los reclamos pueden llevarse a cabo a través de la plataforma MercadoPúblico³⁶, debiéndose dirigir las reclamaciones al organismo público sobre el que recaiga la misma y se referirán a una potencial irregularidad o al impago en algún proceso de compra efectuado por dicho organismo. La dirección ChileCompra será la responsable de realizar un monitoreo permanente para que el denunciante tenga una respuesta oportuna. El sistema de reclamos también prevé la posibilidad de presentar reclamaciones por el funcionamiento de la plataforma de licitaciones o respecto de los servicios que ofrece la dirección ChileCompra³⁷, siendo esta última la encargada de poner a disposición de los proveedores un ranking de reclamos recibidos a través de los formularios web dispuestos para tales efectos, el cual entrega información respecto a las reclamaciones registradas y que habiendo transcurrido el plazo de dos días hábiles desde su recepción en cada entidad pública no han sido atendidas³⁸.

La segunda de las medidas reactivas es el canal de denuncia pública, creado en enero de 2015 y puesto a disposición de todos los usuarios por la dirección ChileCompra, a través del cual compradores, proveedores o la ciudadanía en general, pueden informar respecto de una situación que a su juicio atente contra la integridad o transparencia de uno o más procesos de contratación³⁹. Entre los meses de enero y marzo de 2015 se presentaron un total de 55 denuncias anónimas.

³⁶ Entre septiembre de 2014 y febrero de 2015 se presentaron un total de 9.891 reclamos, de los que aproximadamente el 15% fueron mediados, siendo el 84,13% de los casos mediados cerrados con éxito.

³⁷ Fuente: www.mercadopublico.cl.

³⁸ Este ranking se puede consultar en <http://www.analiza.cl/web/Modulos/Ranking/RankingPrincipal.aspx>.

³⁹ El formulario de denuncia anónima se encuentra disponible en el siguiente link http://observatorio.chilecompra.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=108&Itemid=509.

V. PROPUESTAS PARA LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

La Plataforma de Contratación del Sector Público ha dado pasos en la buena dirección durante los últimos años. De esta forma, con la aprobación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, dejaba de ser la plataforma de contratación del Estado para ser de todo el sector público, al ser obligatorio para todos los organismos adjudicadores que no tuviesen integrado su perfil de contratante dentro de la plataforma, publicar cierta información básica de los contratos que pretendían adjudicar, si bien todavía queda un amplio margen de mejora. Aprovechando el estudio de la plataforma ChileCompra que se ha llevado a cabo en las páginas precedentes, es posible llevar a cabo ciertas propuestas innovadoras a la plataforma española aprovechando para ello la combinación de conocimientos y prácticas ya existentes⁴⁰.

La primera de ellas consiste en la necesidad de crear una plataforma similar a ChileProveedores, un espacio donde cada poder económico tenga disponible su ficha electrónica y la restante documentación necesaria para concurrir a las licitaciones.

En segundo lugar, sería conveniente crear un apartado que permita recibir formación a aquellos usuarios, tanto perteneciente a los poderes públicos como a los poderes económicos, que la precisen para el desempeño de sus actividades, contribuyendo de esta forma al mejor conocimiento y utilización de la plataforma. En este sentido, la evaluación periódica de los empleados públicos que participan en los procesos de adjudicación permitiría profesionalizar la gestión de la contratación pública.

En tercer lugar, agilizaría la labor de los proveedores el interconectar el punto general de entrada de facturas electrónicas con la plataforma, para lo cual se podría utilizar un punto de entrada ubicado dentro del perfil de proveedor propuesto, de tal manera que una vez autenticado con la firma o el correspondiente certificado electrónico pueda presentarla sin tener que dirigirse a otra plataforma distinta, que además puede ser distinta de la utilizada por la Administración General del Estado,

⁴⁰ ROLFSTAN señala acertadamente que las innovaciones comercialmente exitosas pueden estar basadas en un nuevo conocimiento o en la combinación de conocimientos ya existentes (*Innovations are commercially successful applications, based on new knowledge or new combination of existing knowledge*); Max ROLFSTAN (2007), «The utilities Directive and how it might affect innovation: the case of Maritime Radio Technology», *Public Procurement Law Review*, 6, pág. 446.

ya que aunque con restricciones, las comunidades autónomas y las entidades locales pueden crear y utilizar sus propias plataformas⁴¹.

En cuarto lugar, la creación de una plataforma que aglutine todas aquellas medidas destinadas a promover la compra pública sostenible, tanto desde el punto de vista social como medioambiental, y aquellas compras cuyo objetivo sea invertir en innovación. El objetivo de esta iniciativa es propiciar su fomento y difusión e incentivar los recursos destinados a estas políticas públicas a través de la compra pública responsable.

En quinto lugar, es necesaria y conveniente la creación de una plataforma exclusiva de licitaciones, similar a la de MercadoPúblico, en la que sea posible poner en práctica todos los procedimientos y técnicas electrónicas que permite la legislación vigente: acceder a catálogos electrónicos, participar en sistemas dinámicos de adquisición, recibir y enviar órdenes de compra y comunicaciones electrónicas e implementar subastas electrónicas.

En sexto y último lugar, una plataforma de poderes adjudicadores como punto en común para compartir buenas prácticas y habilidades. Puede constituir un buen nexo entre pequeños licitadores que se planteen licitar algún contrato a través de una central de contratación o alguna de las formas de asociación para licitar contratos previstas por las nuevas directivas sobre contratación pública.

VI. CONCLUSIONES

La plataforma ChileCompra constituye un claro ejemplo de éxito en la aplicación de técnicas electrónicas en la contratación pública. Su diseño atractivo y accesible permite que tanto organismos públicos como licitadores puedan navegar por ella de forma sencilla, además de ser muy completa en casi todos los ámbitos. La creación de MercadoPúblico como una plataforma de licitaciones que permite enviar y recibir ofertas, órdenes de compra, facturas electrónicas y acceder a los catálogos electrónicos supone un claro ejemplo de gestión centralizada. No obstante, sería conveniente el estudio de la inserción de ciertos instrumentos electrónicos en la adjudicación de los contratos públicos, tales como la subasta electrónica o el sistema dinámico de adquisición, que permitirían aprovechar todavía más las ventajas que ya ofrece.

⁴¹ Sobre este tema puede consultarse Antonio GARCÍA JIMÉNEZ (2014c: 123).

ChileProveedores permite gestionar de forma ágil y eficaz a todos los licitadores sus certificados y demás documentación para registrarse y poder participar en MercadoPúblico. La utilización de los sistemas dinámicos de adquisición podría ser de utilidad en esta plataforma, al permitir aprovechar la comunicación electrónica para invitar a los proveedores registrados a participar en los mismos, creando así una bolsa de empresas a las que invitar en posteriores licitaciones.

Analiza y Datos Abiertos son dos iniciativas que tratan de responder a las exigencias de transparencia y publicidad de los datos e información generados en los procesos de adjudicación, permitiendo también la reutilización de la información generada para llevar a cabo otras actividades que generen riqueza.

ChileFormación constituye una plataforma interesante y novedosa, que ha permitido capacitar a 19.476 funcionarios en todo el país y ha dado cobertura a más de 7.368 usuarios a través de sus 297 actividades E-learning. La formación continua y el reciclaje de los empleados públicos que contribuyen a la profesionalización de la contratación pública son dos notas muy positivas de este sistema.

Por su parte, el Observatorio de ChileCompra ha permitido hallar unos 4.123 casos de malas prácticas, errores u omisiones, corrigiendo 2.110, con una tasa de efectividad del 51%. El canal de denuncia anónima y el sistema de reclamos están permitiendo destapar casos de mala gestión, mejorando el funcionamiento de la plataforma.

Es significativa la importante labor que se realiza desde ChileCompra a través de las redes sociales, donde es usual la publicación y comunicación de información relevante para los licitadores a través de su Facebook institucional, lo que permite un mayor acercamiento hacia los usuarios y la posibilidad de que estén constantemente informados de todas las novedades.

En lo que respecta a las cifras que miden la eficiencia del sistema, cabe destacar que tan sólo el pasado año se han licitado a través de la misma 10.200 millones de dólares, lo que equivale casi al 4% del PIB chileno⁴², frente a los 4.458 millones de 2004 del primer año en que comenzó a funcionar la plataforma. De las anteriores cantidades, el 44% de los contratos han sido adjudicados a las micro y pequeñas empresas, lo que permitió que 7.000 proveedores de este tipo de entidades emprendieran su actividad gracias a ChileCompra, y el 15% a las medianas empresas. El ahorro estimado en 2014 alcanzó los 693 millones de dólares, lo que equivaldría a la construcción de 34.595 viviendas sociales

⁴² Según datos del Banco Mundial, el Producto Interior Bruto de Chile alcanzó en 2014 los 258,1 mil millones de dólares.

en Chile, y desde que se puso en funcionamiento la plataforma el ahorro alcanza ya los 3.933 millones de dólares, frente a los 108 millones que ha costado su creación y mantenimiento⁴³.

Por todo lo anterior, ChileCompra ha sido reconocido con dos galardones el pasado año 2014. El primero le fue concedido por la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG), y el segundo fue el Premio Gestión de la Innovación Pública otorgado por Corfo dentro del concurso Gestión de la Innovación en el Sector Público.

Para concluir, sólo queda añadir que aunque todavía son muchos los retos que le quedan por delante a ChileCompra durante los próximos años, ha conseguido consolidarse ya como un sistema eficiente y de referencia en el contexto internacional, despertando el interés de varios países latinoamericanos, europeos y asiáticos que han querido conocer de primera mano el funcionamiento de dicha plataforma, para tomar notas que puedan ser de interés en sus propios modelos de contratación electrónica. Lo cierto es que buena parte del éxito de esta iniciativa radica en el esfuerzo e ilusión que todos los empleados al servicio de la misma aportan cada día para mejorarla y hacerla más eficiente.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ARROWSMITH, Sue (2005), «Electronic reverse auctions under EC procurement Directives», *Public Procurement Law Review*, 4.
- ARROWSMITH, Sue y KUNZLIK, Peter (2009), *Social and Environmental Policies in EC Procurement Law: New Directives and New Directions*, Cambridge University Press, Cambridge.
- BARRA GALLARDO, Nancy y CELIS DANZINGER, Gabriel (2015), *Contratación Administrativa bajo la Ley de Compras*, Thomson Reuters, 4ª ed., Santiago de Chile.
- GALLEGO CÓRCOLES, Isabel (2012), «La racionalización técnica de la contratación: aspectos prácticos», *Revista Contratación Administrativa Práctica*, 120.
- GARCÍA JIMÉNEZ, Antonio (2012), «Los sistemas para la racionalización técnica de la contratación pública», *Revista Contratación Administrativa Práctica*, 117.
- GARCÍA JIMÉNEZ, Antonio (2013), «El perfil del comprador europeo: una forma de innovar en contratación pública», *Revista de Administración Pública*, 192.
- GARCÍA JIMÉNEZ, Antonio (2014), «La Plataforma de Contratos del Sector Público y su incidencia en las Entidades Locales», *El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados*, 24.
- GARCÍA JIMÉNEZ, Antonio (2014b), «Técnicas e instrumentos para la contratación electrónica y agregada», *Revista Española de Derecho Administrativo*, 61.
- GARCÍA JIMÉNEZ, Antonio (2014c), «La articulación de la factura electrónica en la contratación pública local». *Revista Catalana de Dret Públic*, 49.

⁴³ http://www.chilecompra.cl/transparencia/documentos/cuenta_publica2014.pdf.

- GARCÍA JIMÉNEZ, Antonio (2014d), «La implantación de la factura electrónica en las compras públicas», *Revista General de Derecho Administrativo*, 35.
- GARCÍA JIMÉNEZ, Antonio (2015), «Gestión profesional de las licitaciones públicas: propuestas para la nueva Ley de contratos del Sector Público», *Revista Aranzadi Doctrinal*, 10.
- GIMENO FELIÚ, JOSÉ María (2008), «El nuevo ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público: luces y sombras» *Revista de Administración Pública*, 176.
- GIMENO FELIÚ, JOSÉ María (2015), «La “codificación” de la contratación pública mediante el derecho pretoriano derivado de la jurisprudencia del TJUE», *Revista Española de Derecho Administrativo*, 172.
- MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Rubén (2015), *La contratación pública electrónica*, Tirant Lo Blanch, Valencia.
- MEDINA ARNÁIZ, Teresa (2010), «Integrating gender equality in public procurement: the Spanish case», *Journal of Public Procurement*, 10, 4.
- MEDINA ARNÁIZ, Teresa (2011), «Social Considerations in Spanish Public Procurement Law», *Public Procurement Law Review*, 20 (2).
- MORAGA KLENNER, Claudio (2013), «La Contraloría General de la República y la Contratación Administrativa», *Revista de Derecho Público de la Universidad de Chile*, núm. 78.
- MORAGA KLENNER, Claudio (2007), *Contratación Administrativa*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile.
- MORENO MOLINA, José Antonio (2013), «Novedades en la legislación de contratación pública», en GIMENO FELIÚ (dir.), *Observatorio de Contratos Públicos 2012*, Aranzadi, Navarra.
- PERNAS GARCÍA, Juan José (2011), *Contratación pública verde*, La Ley, Las Rozas (Madrid).
- ROLFSTAN, Max (2007), «The utilities Directive and how it might affect innovation: the case of Maritime Radio Technology», *Public Procurement Law Review*, 6.
- VALCÁRCEL FERNÁNDEZ, Patricia (2011), «Impulso decisivo en la consolidación de una contratación pública responsable», *Actualidad Jurídica Ambiental*, 1, pág. 1.
- VALERO TORRIJOS, Julián (2013), *Derecho, innovación y Administración electrónica*, Global Law Press, Sevilla.